

## RESOLUCIÓN N.º - - - 6 0 0

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

### EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

### CONSIDERANDO

Que La Señora **OLGA LUCIA PEREZ VALDES, PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.002.320.555 expedida en María La Baja, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO**—Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

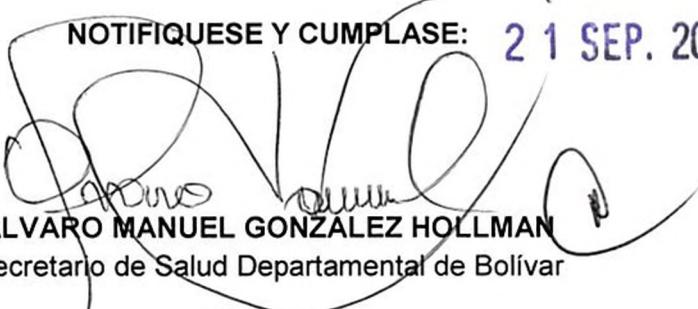
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** La Señora **OLGA LUCIA PEREZ VALDES**, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.002.320.555 expedida en María La Baja, en las áreas de: Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo. Higiene Industrial u Ocupacional, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO.-** Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: 21 SEP. 2020

  
**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública.  
VoBo. Eberto Oñate del Río: Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Proyecto y Revisó: Aury Estella Sánchez Camacho.